CONTRATO N°: 21/2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - CÓD. 37 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA FERRETERÍA SAN MARCOS DE LUÍS ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 26 días del mes de Agosto de 2016, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado N° 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **LUÍS ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 860.565, en su carácter de Propietario de la Empresa **FERRETERÍA SAN MARCOS** con RUC N° 860565-3 y domicilio legal en la Avda. 10 de Agosto N° 534 e/ Gral. Caballero y España - San Lorenzo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Adquisición de Materiales Eléctricos" - CÓD. 37** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **340. BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS**, con fuente de financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, hasta la suma de ***Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)*** y el saldo de ***Gs. 89.309.000.- (Guaraníes ochenta y nueve millones trescientos nueve mil)*** quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2017 por ser un llamado de Ejecución Plurianual. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano N° 1243/2016 de fecha 25 de Julio de 2016. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.
OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" - CÓD. 37**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;
g) Cuadro de Precio Adjudicado.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.
ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al Bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. -------

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA.
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2016	2	2	9	0	340	30	1	99	60.000.000.-
2017	2	2	9	0	340	30	1	99	89.309.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. Nº: 308.875. ----------

CLÁUSULA QUINTA.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2016, **I.D. Nº 308.875,** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" - CÓD. 37**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1243/2016. ----------

CLÁUSULA SEXTA.
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Se establece como monto máximo la suma de **Gs. 149.309.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones trescientos nueve mil)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 74.718.000.- (Guaraníes setenta y cuatro millones setecientos dieciocho mil)**, de los cuales **Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)** se encuentra disponible en el presente Ejercicio Fiscal 2016 y **Gs. 89.309.000.- (Guaraníes ochenta y nueve millones trescientos nueve mil)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2017. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" - CÓD. 37

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido)	Monto Total Máximo (IVA incluido)
1	39121402-010	Adaptador	Adaptador Triple 10A 220V.	Unidad	Unidad	5	10	9.500	Ingemag	Brasil	7.600	38.000	76.000
2	39121402-001	Adaptador	Adaptador Triple con conexión mixta y punto a tierra 10A 250V.	Unidad	Unidad	5	10	10.000	Power	China	10.000	50.000	100.000
3	39111501-002	Arrancador para fluorescente	Arrancador para fluorescente, Tipo S10 220V de 4 a 65W, tiempo de arranque en condiciones normales, sin parpadeo, 1.7 segundos, rango de temperatura de trabajo -40° a +80°C, con prevención de parpadeo. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	Unidad	2.500	5.000	1.250	Philips	Holanda	1.480	3.700.000	7.400.000
4	39111501-004	Base para arrancador	Base para arrancador tipo S10 220V de equipo fluorescente	Unidad	Unidad	100	200	1.000	Ingemag	Brasil	1.200	120.000	240.000
5	32141106-001	Base para fotocélula	Base para fotocélula.	Unidad	Unidad	50	100	15.000	MG Mar Girius	Brasil	13.000	650.000	1.300.000
6	26121635-001	Cable cordón de 2x1	Cable cordón de 2x1 tensión de servicio 300V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruró de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 247-	Metros	Rollo 100 metros	500	1.000	1.800	Inpaco	Nacional	1.750	875.000	1.750.000

SAN MARCO S.A. Ruta Mcal. Estigarribia c/ Gral. Aquino 0961.909 596 San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido)	Monto Total Máximo (IVA incluido)
			5, ABNT NBR 13249. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente:70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito:160°C Color del aislante: Blanco. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.										
7	26121635-007	Cable de 10mm	Cable de 10mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruró de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente:70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito:160°C Color del aislante: Blanco, negro, rojo, azul. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Metros	Rollo 100 metros	250	500	4.200	Inpaco	Nacional	4.990	1.247.500	2.495.000
8	26121635-007	Cable de 1mm	Cable de 1mm, tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente:70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito:160°C Color del aislante: Blanco. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Metros	Rollo 100 metros	250	500	800	Inpaco	Nacional	690	172.500	345.000
9	26121616-002	Cable de 2 pares con malla	Cable de 2 pares con malla, conductor solido de bronce (aleación, cobre/estaño), duro. Aislante en polietileno, color negro.	Metros	Rollo 100 metros	100	200	1.400	Empuyen	Argentina	1.400	140.000	280.000
10	26121635-007	Cable de 2mm	Cable de 2mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruro de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente: 70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito: 160°C Color del aislante: Blanco, negro, rojo, azul. Certificación	Metros	Rollo 100 metros	400	800	1.200	Inpaco	Nacional	1.289	515.600	1.031.200

SAN MARCO
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido)	Monto Total Máximo (IVA incluido)
			de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.										
11	26121616-002	Cable de 4 pares con malla	Cable de 4 pares con malla, conductor solido de bronce (aleación, cobre/estaño), duro. Aislante en polietileno, color negro.	Metros	Rollo 100 metros	100	200	3.500	Empuyen	Argentina	3.500	350.000	700.000
12	26121635-007	Cable de 4mm	Cable de 4mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruró de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente: 70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito: 160°C Color del aislante: Verde amárelo. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Metros	Rollo 100 metros	1.500	3.000	1.800	Inpaco	Nacional	2.100	3.150.000	6.300.000
13	26121635-007	Cable de 4mm	Cable de 4mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruró de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente: 70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito: 160°C Color del aislante: Blanco, negro, rojo, azul. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Metros	Rollo 100 metros	500	1.000	1.800	Inpaco	Nacional	2.150	1.075.000	2.150.000
14	26121635-007	Cable de 6mm	Cable de 6mm tensión de servicio 750V, conector formado por hilos de cobre electrolítico blando, encordonado clase 4, aislación en PVC BWF (Compuesto Termoplástico a base de Poli cloruró de Vinilo), antillama. Norma Mercosur 24. Temperatura máxima en el conductor: Servicio Permanente: 70°C. Sobrecarga: 100°C. Cortocircuito: 160°C Color del aislante: Blanco, negro, rojo, azul. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Metros	Rollo 100 metros	250	500	3.500	Inpaco	Nacional	3.200	800.000	1.600.000
15	26121616-002	Cable de 8 pares con malla	Cable de 8 pares con malla, conductor solido de bronce (aleación, cobre/estaño), duro. Aislante en polietileno, color negro.	Metros	Rollo 100 metros	50	100	7.000	Empuyen	Argentina	7.000	350.000	700.000
16	26121635-	Cable de	Cable de aluminio de 1	Metros	Rollo	150	300	4.000	Inpaco	Nacional	4.000	600.000	1.200.000

SAN MARCO
Rta. Independencia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido)	Monto Total Máximo (IVA incluido)
	009	aluminio de 1 x35 mm	x 35 mm. Conductor formado por hilos de aluminio, ABNT NBR 7271. ASTM -B -231.		100 metros								
17	26121635-003	Cable desnudo de cobre 35 mm	Cable desnudo de cobre 35 mm, conductor formado por hilos de cobre electrolítico, ABNT NBR 5111, 5349, 6524.	Metros	Rollo 100 metros	150	300	8.000	Inpaco	Nacional	8.000	1.200.000	2.400.000
18	26121635-004	Cable NYY	Cable NYY de Cobre de 1x120 mm.	Metros	Rollo 100 metros	50	100	70.000	Inpaco	Nacional	65.000	3.250.000	6.500.000
19	26121635-004	Cable NYY	Cable NYY de Cobre de 1x95 mm.	Metros	Rollo 100 metros	50	100	40.000	Inpaco	Nacional	40.000	2.000.000	4.000.000
20	26121635-004	Cable pre ensamblado de 2x16	Cable pre ensamblado de 2x16 tensión de servicio: 0.6 / 1KV los cables pre ensamblados la fase aislada tiene que estar alrededor de un conductor neutro aislado, el conductor neutro: formado por hilos de aluminio sobre un hilo central de acero. Conductor Fase: formado por hilos de aluminio. Aislación: Polietileno termoplástico. ABNT NBR 8182. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Metros	Rollo 100 metros	150	300	400	Inpaco	Nacional	3.800	570.000	1.140.000
21	26121635-004	Cable pre ensamblado de 4x35	Cable pre ensamblado de 4x35 tensión de servicio: 0.6 / 1KV los cables pre ensamblados la fase aislada tiene que estar alrededor de un conductor neutro aislado, el conductor neutro: formado por hilos de aluminio sobre un hilo central de acero. Conductor Fase: formado por hilos de aluminio. Aislación: Polietileno termoplástico. ABNT NBR 8182. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Metros	Rollo 100 metros	150	300	9.500	Inpaco	Nacional	9.500	1.425.000	2.850.000
22	26121609-002	Cable UTP	Cable UTP categoría 5E.	Metros	Rollo 100 metros	100	200	1.500	kurocagua	Brasil	1.230	123.000	246.000
23	39111501-001	Cadenilla cromada	Cadenilla cromada para sujetar el equipo de fluorescente.	Metros	Metros	51	101	3.500	Elect	Nacional	3.000	153.000	303.000
24	39121205-001	Canaleta plástica	Canaleta plástica para cable de 30x30.	Unidad	Unidad	50	100	14.000	Hoyos	Argentina	16.800	840.000	1.680.000
25	31201502-002	Cinta aisladora	Cinta aisladora, color negro, temperatura de operación continua -18°C a +105°C, espesor .177mm, ancho 19mm, adhesión según normativa ASTM D-1000, tensión de ruptura a 22°C: 15Lbs/in, Máxima Flamabilidad 4segundos, envejecimiento acelerado MIL I 7789A 80%, máxima elongación a 22°C 250%, Voltaje nominal 61.510 600V,	Unidad	Unidad	55	110	5.000	Million	Japón	6.000	330.000	660.000

SAN MARCO
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido)	Monto Total Máximo (IVA incluido)
			Resistencia de aislación en alta humedad >10^6 MOHM, Rigidez Dieléctrica Estándar 1.115 V/mil, Rigidez Dieléctrica Alta humedad 1.035 V/mil, Absorción de agua 1%, Con resistencia a los rayos U.V. tamaño grande.										
26	40101604-006	Condensador para ventilador	Condensador para ventilador.	Unidad	Unidad	40	80	2.500	UF	China	3.000	120.000	240.000
27	39121009-001	DIMER - Regulador VOLTAJE	DIMER - Regulador VOLTAJE de intensidad de luz.	Unidad	Unidad	1	2	120.000	Conatel	Uruguay	120.000	120.000	240.000
28	31162504-001	Equipo completo de alumbrado público	Equipo completo de alumbrado público (incluye reactor, brazo, foco HKL, proyector)	Unidad	Unidad	25	50	199.000	S.Marcos	Nacional	207.000	5.175.000	10.350.000
29	39101701-001	Equipo fluorescente Triple 1x40 W	Equipo fluorescente Triple 1x40 W, con chapa estándar.	Unidad	Unidad	20	40	22.000	S.Marcos	Nacional	22.000	440.000	880.000
0	39101701-001	Equipo fluorescente Triple 2x40 W	Equipo fluorescente Triple 2x40 W, con chapa estándar.	Unidad	Unidad	15	30	30.000	S.Marcos	Nacional	33.000	495.000	990.000
31	39101701-001	Equipo fluorescente Triple 3x40 W	Equipo fluorescente Triple 3x40 W, con chapa estándar.	Unidad	Unidad	15	30	50.000	S.Marcos	Nacional	60.000	900.000	1.800.000
32	39121402-004	Ficha macho y hembra.	Ficha macho y hembra.	Unidad	Par	10	20	3.000	kalop	Argentina	2.500	25.000	50.000
33	39101601-001	Foco	Foco bajo consumo de 27 W.	Unidad	Unidad	25	50	15.000	Gulix	China	15.000	375.000	750.000
34	39101601-001	Foco	Foco de 100 W de 1230 lúmenes, duración mínima de 1000 horas, E 27/ES, Claridad A 55, lámpara clara.	Unidad	Unidad	55	110	1.500	Osram	Brasil	2.000	110.000	220.000
35	39101601-001	Foco	Foco de 250 W para alumbrado público HKL, E40, lámpara vapor de mercurio.	Unidad	Unidad	50	100	100.000	Osram	Brasil	29.000	1.450.000	2.900.000
36	32111701-001	Foco	Foco de 65 W económico, E40.	Unidad	Unidad	55	110	12.000	Sica	China	55.000	3.025.000	6.050.000
37	39101601-002	Fotocélula para AP	Fotocélula para AP, 105 a 305 v. 50/60hz carga mínima 1000W u 1800VA sistema FO - Fail Off.	Unidad	Unidad	75	150	20.000	Instral	Brasil	28.000	2.100.000	4.200.000
38	39121604-010	Fusibles	Fusible de media tensión de 3,5 Amper.	Unidad	Unidad	6	11	25.000	Lerca	Argentina	20.000	120.000	220.000
39	39121604-010	Fusibles	Fusibles de baja tensión de 120 Amper, Seccionador tipo LIRA.	Unidad	Unidad	1	2	42.000	Lerca	Argentina	42.000	42.000	84.000
40	39121604-010	Fusibles	Fusibles de baja tensión de 150 Amper, Seccionador tipo LIRA.	Unidad	Unidad	1	2	40.000	Lerca	Argentina	40.000	40.000	80.000
41	39121604-010	Fusibles	Fusibles de baja tensión de 250 Amper, Seccionador tipo LIRA.	Unidad	Unidad	1	2	40.000	Lerca	Argentina	40.000	40.000	80.000
42	39111501-001	Grampita	Grampita para instalación de equipo fluorescente N° 8, en Cajas de 100 unidades, redonda.	Unidad	Cajas 100 unidades	1	2	10.000	Kalop	Argentina	10.000	10.000	20.000
43	27113204-001	Herramientas básicas para electricista	Herramientas básicas para electricista: Pinza universal de 25 cm de largo punta chata, de punta fina, de corte; busca polo. Juego de Cuatro piezas como mínimo.	Unidad	Juego de 4 Piezas	1	2	120.000	Profiel	China	110.000	110.000	220.000
44	39121605-001	Jabalina	Jabalina de cobre de 2 metros.	Unidad	Unidad	3	6	25.000	Cemesa	Brasil	25.000	75.000	150.000
45	39101601-002	Lámparas	Lámpara halógena Par 30S de 75W con ángulo de haz de 10°,	Unidad	Unidad	5	10	16.000	Osram	Alemania	16.000	80.000	160.000

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido)	Monto Total Máximo (IVA incluido)
			rosca E27. intensidad lumínica 6500cd, temperatura de color 2900K, vida promedio 2500H. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante										
46	39111510-001	Lámparas	Lámparas de bajo consumo espiralado de 15 Watts, equivalente a una lámpara de 60 Watts, duración mínima de 8000 horas	Unidad	Unidad	30	60	15.000	Luzram	Nacional	12.000	360.000	720.000
47	39111812-001	Llave de un punto y toma	Llave de un punto y toma.	Unidad	Unidad	10	20	7.000	Conatel	Uruguay	6.000	60.000	120.000
48	39111812-001	Llave dos puntos y toma	Llave dos puntos y toma.	Unidad	Unidad	10	19	7.000	Conatel	Uruguay	6.000	60.000	114.000
49	27111707-002	Llave interruptor	Llave interruptor 1 - 0.	Unidad	Unidad	3	6	3.000	Conatel	Uruguay	3.600	10.800	21.600
50	39111812-001	Llave interruptor	Llave interruptor con un punto.	Unidad	Unidad	3	6	8.000	Conatel	Uruguay	10.000	30.000	60.000
51	39121308-001	Llave PANAN	Llave PANAN, embutido.	Unidad	Unidad	10	20	7.000	Typical	China	9.000	90.000	180.000
52	40101604-005	Llave para ventilador	Llave para ventilador de 7 velocidades.	Unidad	Unidad	15	30	70.000	Wahson	China	60.000	900.000	1.800.000
53	39121602-012	Llave TM	Llave TM monofásico de 20 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	Unidad	10	20	6.000	Sica	China	7.000	70.000	140.000
54	39121602-012	Llave TM	Llave TM monofásico de 25 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	Unidad	18	36	6.000	Sica	China	7.000	126.000	252.000
55	39121602-012	Llave TM	Llave TM monofásico de 32 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	Unidad	15	30	6.000	Sica	China	7.000	105.000	210.000
56	39121602-007	Llave TM	Llave TM trifásico de 100 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	Unidad	2	4	60.000	Sica	China	70.000	140.000	280.000
57	39121602-009	Llave TM	Llave TM trifásico de 20 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	Unidad	2	3	20.000	Sica	China	20.000	40.000	60.000
58	39121602-009	Llave TM	Llave TM trifásico de 250 Amper.	Unidad	Unidad	1	2	1.200.000	Legram	Francia	1.400.000	1.400.000	2.800.000
59	39121602-009	Llave TM	Llave TM trifásico de 30 Amper.	Unidad	Unidad	3	6	20.000	Sica	China	20.000	60.000	120.000
60	39121602-012	Llave TM	Llave TM trifásico de 40 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	Unidad	3	6	20.000	Sica	China	20.000	60.000	120.000
61	39121602-	Llave TM	Llave TM trifásico de	Unidad	Unidad	3	6	20.000	Sica	China	24.000	72.000	144.000

SAN MARCO
Rta. Mcal. Estigarribia Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido)	Monto Total Máximo (IVA incluido)
	007		50 Amper, con normas DIN VDE0100 parte 410-430, DIN VDE 0641 parte 11, Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante										
62	39121308-999	Marco para punto	Marco 10x5 para punto de 1 agujero tipo Sica.	Unidad	Unidad	8	16	2.000	Conatel	Uruguay	2.400	19.200	38.400
63	39121308-999	Marco para interruptor	Marco para interruptor de 2 agujero.	Unidad	Unidad	8	16	2.000	Conatel	Uruguay	2.400	19.200	38.400
64	39121308-999	Marco para interruptor	Marco para interruptor de 3 agujero.	Unidad	Unidad	8	16	2.000	Conatel	Uruguay	2.400	19.200	38.400
65	39121409-007	Mordaza para pre ensamblado	Mordaza para pre ensamblado 35 mm.	Unidad	Unidad	8	16	8.000	Intelli	Brasil	10.000	80.000	160.000
66	26111702-013	Pila grande	Pila grande para linterna en cajas de 6 unidades.	Unidad	Unidad	5	10	9.000	Eveready	China	10.000	50.000	100.000
67	26111702-018	Pila para Teléfono	Pila para Teléfono portátil Panasonic, tres pilas unidas por una capa protectora de 3.6v 700 mAh.	Unidad	Unidad	2	4	30.000	Panasonic	Indonesia	25.000	50.000	100.000
68	26111702-002	Pilas alcalinas	Pilas alcalinas AAA	Unidad	Unidad	25	50	3.000	Eveready	China	2.500	62.500	125.000
69	39111803-001	Portalámparas	Portalámparas.	Unidad	Unidad	15	30	1.000	Typical	China	1.300	19.500	39.000
70	26121630-010	Preformado	Preformado para 35 mm.	Unidad	Unidad	6	12	8.000	Intelli	Brasil	10.000	60.000	120.000
71	39121701-002	Prensita para empalme	Prensita para empalme de 35 mm.	Unidad	Unidad	10	20	10.000	Intelli	Brasil	10.000	100.000	200.000
72	39121402-007	Prolongador	Prolongador con multitoma de 10 mts. de 4 tomas como mínimo.	Unidad	Unidad	5	10	18.000	S.Marcos	Nacional	20.000	100.000	200.000
73	39121402-007	Prolongador	Prolongador con multitoma de 20 mts. de 4 tomas como mínimo.	Unidad	Unidad	5	10	32.000	S.Marcos	Nacional	27.000	135.000	270.000
74	39121402-007	Prolongador	Prolongador de 50 mts. Para corta césped.	Unidad	Unidad	1	2	100.000	S.Marcos	Nacional	100.000	100.000	200.000
75	39111501-003	Reactancia	Reactancia de 20 W devanado del bobinado de cobre esmaltado, con laminación de acero y troquelado de alta, impregnación al vacío. ignitor encapsulado, capacitor seco para 105°C Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita de 2 años del fabricante.	Unidad	Unidad	25	50	12.500	Philips	China	15.000	375.000	750.000
76	39111501-003	Reactancia	Reactancia de 40 W devanado del bobinado de cobre esmaltado, con laminación de acero y troquelado de alta, impregnación al vacío, ignitor encapsulado, capacitor seco para 105°C Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita de 2 años del fabricante.	Unidad	Unidad	1.250	2.500	12.525	Philips	China	13.100	16.375.000	32.750.000
77	31162504-013	Reactor	Reactor para alumbrado público (para lámpara vapor mercurio de alta presión de 250 Watts enrolamiento de cobre), que viene incluido con la fotocélula.	Unidad	Unidad	60	120	75.000	Instral	Brasil	90.000	5.400.000	10.800.000
78	39121803-001	Tablero	Tablero para 30 llaves tipo embutido con tricleta, en material de plástico resistente. Con barras de cobre para 3	Unidad	Unidad	2	3	70.000	Sasin	China	56.000	112.000	168.000

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido)	Monto Total Máximo (IVA incluido)
			fases, un neutro y tierra.										
79	39121402-006	Toma Corriente	Toma Corriente.	Unidad	Unidad	10	20	2.000	Conatel	Uruguay	2.500	25.000	50.000
80	39121402-006	Toma	Toma para encendido de luces.	Unidad	Unidad	15	30	2.000	Conatel	Uruguay	2.500	37.500	75.000
81	39101701-001	Tubos fluorescentes	Tubos fluorescentes de universal luz del día 20w, 1500 lumen como mínimo, 6500 K, 28 mm de Diámetro como máximo, vida media aprox. 20.000hs como mínimo, largo total de 1210 mm como mínimo, Zócalo: G13. Certificación de Calidad ISO 9001 o similar. Con garantía escrita del fabricante.	Unidad	Unidad	75	150	6.000	Osram	Brasil	5.500	412.500	825.000
82	39101701-001	Tubos fluorescentes	Tubos fluorescentes de 40 w, 2500 lumen como mínimo, 6200 K, 28 mm de Diámetro como máximo, vida media aprox. 10.000hs como mínimo, largo total de 1210 mm como mínimo, Zócalo: G13. Calidad ISO o similar.	Unidad	Unidad	1.700	3.400	7.000	Osram	Brasil	5.000	8.500.000	17.000.000
83	39121402-012	Zapatilla eléctrica	Zapatilla eléctrica de seis tomas.	Unidad	Unidad	23	45	25.000	Surge Prot	China	22.000	506.000	990.000
MONTO TOTAL												74.718.000	149.309.000

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Mayo de 2017, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada insumo efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ***sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017***, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los insumos que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA NOVENA.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
El Contratista presentará una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto N° 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

CLÁUSULA DECIMA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del Contrato podrá ser reajustable.

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
*Pr = Precio Reajustado.
*P = Precio adjudicado.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los Bienes pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a proveer diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

Si el adjudicado o contratista no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes contratados. Teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato o en su caso, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto del Pliego. --

En caso de incumplimiento, el proveedor será notificado y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. ----------

El adjudicado o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

SAN MARCOS
Sta. Mónica esq. Ruta Total, Cañadero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para la entrega del bien y/o servicio sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

Para el supuesto que el valor de las multas superen el diez por ciento (10%) del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio, en su caso, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley N° 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley N° 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley N° 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

SAN MARCO
Ría. Mcal. Estigarribia c/ Mcal. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los insumos contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley N° 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. --

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

SAN MARCOS
Ria. Mariscal Estigarribia c/ C. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ---------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Agosto de 2016. ----------

SAN MARCOS
Rla. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Sr. Luís Roberto González Franco
Propietario

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
PITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano